

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 18 de Mayo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilm. Sr.: Vistas las comunicaciones elevadas á este Ministerio por varias Juntas provinciales de Instrucción pública en solicitud de que se amplie el plazo marcado por la Real orden de 16 de Febrero último para terminar los trabajos de liquidación de las Cajas de primera enseñanza, y que expiró en 30 de Abril próximo pasado:

Considerando las múltiples ocupaciones que sobre las referidas Juntas pesan, y teniendo en cuenta lo justo de las causas que les han impedido ultimar las liquidaciones con la fecha marcada;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder una prórroga de tres meses, á fin de que las Juntas que en la fecha expresada no lo hubieran hecho, puedan terminar y remitir las liquidaciones exigidas por la Real orden de 10 de Agosto de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 11 de Mayo de 1901.—C. de Romanones.

Sr. Subsecretario de este Ministerio. ("Gaceta," del 18 de Mayo.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1254

Debiendo renovarse por elección, que se ha de efectuar en los días 2, 3, 4 y 5 de Junio próximo, los cargos de Vocales primero, tercero y quinto, y Tesorero de la Junta de gobierno del Colegio oficial de Médicos de esta provincia, según se previene en los Estatutos de 12 de Abril de 1898, se convocan para dicha elección á todos los señores Médicos de la provincia que se hallen colegiados, publicándose á continuación la lista de los mismos.

Córdoba 18 de Mayo de 1901.—El Gobernador, ALFONSO FLOREZ.

Lista de los señores Médicos de esta provincia que se hallan colegiados.

Señores colegiados que pueden ser elegibles para todos los cargos de la Junta de Gobierno:

- 1 D. José María Rodríguez Jiménez, Córdoba, ejerce desde Septiembre 23 de 1856.
- 2 D. Juan Velasco Vergel, Córdoba, Septiembre 9 de 1861.
- 3 D. Manuel Merino Jiménez, Córdoba, Enero 20 de 1874.
- 4 D. Antonio Izquierdo Reyes, Córdoba, Septiembre 21 de 1883.
- 5 D. Manuel González López, Córdoba, Mayo 10 de 1880.
- 6 D. Enrique Luna Martínez, Córdoba, Septiembre 12 de 1868.
- 7 D. Manuel López Comas, Córdoba, Octubre 26 de 1883.

8 D. José Amo Serrano, Córdoba, Octubre 14 de 1882.

9 D. Rafael León Avilés, Córdoba, Noviembre 10 de 1890.

10 D. Vicente Orti Muñoz, Córdoba, Noviembre 29 de 1883.

12 D. Francisco Navarro Saez, Pueblo Nuevo, Junio 2 de 1880.

13 D. Francisco Sánchez González, Córdoba, Mayo 11 de 1882.

14 D. Rafael Fernández Cañete, Córdoba, Julio 20 de 1887.

15 D. Rafael Lira Montenegro, Villaralto, Julio 3 de 1880.

16 D. Antonio Maraver Pizarro, Córdoba, Julio 5 de 1872.

17 D. Antonio Rodríguez Córdoba, Montemayor, Julio 11 de 1887.

18 D. Félix Alvarez Cuesta, Fernan Núñez, Julio 8 de 1891.

19 D. Fernando Baena Romero, Fernan Núñez, Octubre 23 de 1878.

20 D. Ricardo Ortiz Molina, Córdoba, Agosto 7 de 1890.

21 D. Rafael García Villalba, Belmés, Noviembre 13 de 1871.

22 D. Francisco Porras Salamanca, Doña Mencía, Julio 16 de 1889.

23 M. José Jiménez Ortega, Doña Mencía, Julio 17 de 1871.

24 D. Manuel López Ayllón, Adamúz, Septiembre 24 de 1877.

25 D. Rafael Beltrán Burón, Córdoba, Julio 27 de 1883.

26 D. Genaro La Calle Cantero, Córdoba, Junio 16 de 1875.

27 D. Rafael Castellano Sanchez, Córdoba, Noviembre 18 de 1880.

29 D. Rafael Vazquez Sanz, Córdoba, Mayo 3 de 1877.

30 D. Luis Fuentes Terroba, Córdoba, Julio 24 de 1873.

31 D. Joaquín Altolaguirre Rejas, Córdoba, Julio 3 de 1891.

32 D. José Plata Pino, La Victoria, Julio 6 de 1880.

33 D. Fernando Rincón García, Dos Torres, Febrero 11 de 1874.

34 D. Joaquín Castro Lorca, Carpio, Julio 6 de 1870.

35 D. Miguel Nieto Gómez, Carpio, Agosto 1 de 1879.

36 D. Pedro Rodríguez Castro, Monturque, Diciembre 22 de 1870.

37 D. Francisco Velasco Cabello, Palenciana, Abril 14 de 1877.

38 D. Ramón Alfaro Lagier, Córdoba, Julio 23 de 1886.

39 D. Alfonso Marín Rubio, La Carlota, Octubre 16 de 1873.

41 D. José Serrano Rivera, Lucena, Octubre 29 de 1857.

42 D. Juan Bujalance Romero, Lucena, Octubre 14 de 1878.

44 D. Joaquín Bueno Abajo, Lucena, Julio 28 de 1875.

45 D. Juan Bautista Didier Luque, Pueblo Nuevo, Marzo 3 de 1885.

46 D. Jesús Caja Fernández, Hinojosa del Duque, Agosto 13 de 1877.

47 D. Pedro Díaz Barca, Hinojosa del Duque, Julio 17 de 1872.

48 D. Godofredo Rueda Morales, Rute, Julio 27 de 1888.

49 D. Francisco Salto Domínguez, Rute, Mayo 8 de 1871.

50 D. José Gómez de Aranda Cruz, Rute, Mayo 1 de 1880.

52 D. Joaquín Ruiz Córdoba, Lucena, Noviembre 14 de 1884.

53 D. Fernando Muñoz Bouzada, Córdoba, Abril 2 de 1887.

54 D. Pedro Nuñez de Arenas Paz, Rambla, Marzo 21 de 1877.

55 D. Luis Osuna López, Rambla, Octubre 4 de 1877.

56 D. Fernando Cabello Sánchez, Rambla, Febrero 8 de 1871.

57 D. Secundino Casto Caballero Cano, Hinojosa del Duque, Junio 4 de 1873.

58 D. Miguel Bernet López, Lucena, Septiembre 17 de 1885.

59 D. Joaquín Ortega Muñoz de Toro, Lucena, Noviembre 6 de 1889.

- 60 D. Pedro Ayala Prieto, Encinas Reales, Agosto 16 de 1875.
- 61 D. Manuel Rojano Pavón, Baena, Marzo 8 de 1888.
- 62 D. Fernando La Moneda La Moneda, Baena, Enero 15 de 1881.
- 63 D. Natalio Castellano González, Pedro Abad, Marzo 16 de 1876.
- 64 D. Manuel Segura Luna, Espejo, Julio 13 de 1878.
- 66 D. Juan Carrasco Ballesteros, Hornachuelos, Julio 31 de 1879.
- 67 D. Joaquín Romero López, Villaviciosa, Marzo 17 de 1875.
- 68 D. Fermín Pedroza Romero, Villanueva de Córdoba, Diciembre 15 de 1891.
- 69 D. Martín Moreno Calero, Villanueva de Córdoba, Enero 12 de 1891.
- 70 D. Eduardo Rosales Pernia, Baena, Junio 30 de 1871.
- 71 D. Narciso Fuentes del Río, Baena, Septiembre 12 de 1878.
- 73 D. José Caballero Segura, Baena, Julio 19 de 1887.
- 74 D. Luis Valbuena Tienda, Baena, Diciembre 7 de 1886.
- 76 D. Juan Luciano Hurtado Romero, Encinas Reales, Diciembre 27 de 1881.
- 77 D. Enrique Pequeño Muñoz Repiso, Baena, Junio 30 de 1870.
- 78 D. José Ros y Pérez, Pedroche, Enero 7 de 1881.
- 79 D. Miguel Cruz Puerta, Luque, Abril 20 de 1873.
- 80 D. Diego Rodríguez Palacios, Luque, Septiembre 27 de 1873.
- 81 D. Francisco López Sillero, La Carlota, Diciembre 14 de 1877.
- 82 D. Olegario Pérez Caballero, Montalbán, Agosto 7 de 1890.
- 83 D. Tomás Ruiz Sánchez, Córdoba, Agosto 5 de 1872.
- 84 D. José Barrera Duroni, Córdoba, Febrero 3 de 1874.
- 85 D. Antonio Jiménez Serrano, Córdoba, Agosto 8 de 1870.
- 86 D. Juan Dávila Leal, Córdoba, Junio 3 de 1878.
- 88 D. Manuel Paniagua Melero, Aguilar, Julio 18 de 1899.
- 89 D. José Márquez Martín, Castro del Río, Agosto 7 de 1880.
- 91 D. José Tirado Sánchez, Torrecampo, Septiembre 26 de 1881.
- 92 D. Rafael Paniagua Rasero, Aguilar, Septiembre 14 de 1847.
- 93 D. Rafael López Romero, Aguilar, Octubre 1 de 1886.
- 99 D. Vicente Hernández Suca, Peñarroya, Noviembre 8 de 1882.
- 98 D. José Gozávez Macías, Pozoblanco, Julio 10 de 1886.
- 100 D. Estebán Pérez Martínez, Cañete de las Torres, Febrero 10 de 1874.
- 101 D. Francisco Quintana Calzadilla, Fuente Obejuna, Junio 2 de 1880.
- 102 D. Rafael García de Castro, Posadas, Junio 26 de 1847.
- 103 D. Emilio Latorre Gento, Posadas, Marzo 3 de 1873.
- 104 D. Francisco Aranda Torres, Posadas, Febrero 20 de 1878.
- 105 D. Juan Cabrilla Herrera, Posadas, Septiembre 19 de 1879.
- 108 D. José Natera Junquera, Almodóvar, Septiembre 23 de 1879.
- 109 D. Mariano Salazar Buendía, Almodóvar, Julio 22 de 1879.
- 110 D. Manuel Ruiz Muñoz, Viso, Julio 23 de 1891.
- 111 D. Francisco Barro Gallegos, Viso, Julio 10 de 1866.
- 112 D. Julián López Morales, Viso, Octubre 2 de 1860.
- 113 D. Rafael Barbudo Pérez, Cañete de las Torres, Noviembre 14 de 1874.
- 114 D. Pedro Zapatero Vicente, Córdoba.
- 115 D. Antonio Montero Guevara, Añora, Noviembre 15 de 1877.
- 117 D. José Miras Carrasco, Fuente Obejuna, Diciembre 17 de 1880.
- 118 D. Cristóbal García González, Córdoba, Febrero 13 de 1874.
- 119 D. José Calvo Aguilar, Nueva Carteya, Mayo 7 de 1879.
- 120 D. Juan José Castillo Peñalosa, Guadalcázar, Marzo 1 de 1884.
- 121 D. Vicente Sánchez Molero, Belmez, Noviembre 18 de 1874.
- 122 D. Joaquín Navarro García, Córdoba, Septiembre 24 de 1879.
- 123 D. Rafael Vargas Romero, Adamúz, Febrero 15 de 1890.
- 124 D. Antonio Tubio Guerrero, Fuente Palmera, Agosto 1 de 1879.
- 125 D. Aurelio Sánchez Gil, Villanueva del Rey, Septiembre 5 de 1865.
- 126 D. José Nieto y Torres, Benamejí, Julio 14 de 1885.
- 127 D. Federico Soria Sánchez, Villaviciosa, Noviembre 21 de 1871.
- 130 D. Emilio Rincón García, Villa del Río, Junio 22 de 1864.
- 131 D. Eduardo Lope Ruperez, Villa del Río, Octubre 26 de 1870.
- 132 D. Diego Cruz Cabrera, Iznájar, Agosto 9 de 1883.
- 133 D. Antonio Ruiz León, Villanueva del Rey, Diciembre 23 de 1886.
- 134 D. Andrés García Arévalo, Hijosa, Dos Torres, Noviembre 26 de 1877.
- 135 D. Sebastián Torres Pardo, Montoro, Julio 28 de 1863.
- 136 D. José Torres Medina, Montoro, Diciembre 24 de 1888.
- 137 D. Antonio Coca Gómez, Montoro, Agosto 29 de 1876.
- 138 D. Francisco Cañas Alcalá, Montoro, Octubre 26 de 1876.
- 139 D. Teodomiro Herrera Barroso, Córdoba, Noviembre 20 de 1877.
- 140 D. Antonio Zorrilla Villanova, Villafranca, Mayo 12 de 1874.
- 141 D. Pablo García Fernández, Córdoba, Marzo 24 de 1879.
- 142 D. Rafael Viana Hurtado, Iznájar, Octubre 1 de 1880.
- 143 D. Francisco Gala Beas, Blázquez, Diciembre 5 de 1881.
- 144 D. Teodoro Martín Martínez, Carcabuey, Noviembre 14 de 1872.
- 145 D. Juan Serrano López, Carcabuey, Julio 8 de 1878.
- 146 D. Alberto Ortiz y Castaños, Córdoba, Mayo 11 de 1880.
- 147 D. Rafael Moyano Cruz, Puente Genil, Julio 18 de 1881.
- 148 D. Pascual Crespo Casado, Puente Genil, Julio 28 de 1874.
- 149 D. Apolinar Rodríguez Romero, Villafranca, Septiembre 22 de 1884.
- 151 D. Manuel Cuadra Pelaez, Cardena, Noviembre 28 de 1891.
- 152 D. José Muñoz López, Puente Genil, Febrero 27 de 1875.
- 154 D. Francisco Vacas Cepas, Montoro, Octubre 8 de 1873.
- 155 D. Angel Fernández Mariscal, Luque, Febrero 10 de 1874.
- 156 D. Antonio Cabello de Alba y Bello, Montilla, Mayo 17 de 1884.
- 157 D. Joaquín Márquez Repiso, Montilla, Noviembre 20 de 1873.
- 158 D. Francisco Salas Arjona, Montilla, Mayo 11 de 1872.
- 159 D. Rafael Entrena Rico, Priego, Enero 12 de 1878.
- 160 D. Rafael Rodríguez Carretero, Castro del Río, Noviembre 27 de 1864.
- 161 D. Mariano Fuentes del Río, Casiro del Río, Septiembre 7 de 1869.
- 162 D. Ciriaco Romero Carmona, Aguilar, Julio 18 de 1872.
- 163 D. Francisco Manuel Jurado Lozano, Aguilar, Septiembre 25 de 1879.
- 165 D. José Ruiz Castroviejo, Córdoba, Noviembre 24 de 1873.
- 166 D. Manuel Marín y Martín, Priego, Abril 12 de 1872.
- 167 D. José Marín y Martín, Pueblo Nuevo.
- 168 D. Joaquín Garzón Muñoz, Lucena, Febrero 1 de 1889.
- 169 D. Antonio Zurita del Valle, Priego, Noviembre 11 de 1873.
- 172 D. Demetrio Bautista Rojas, Pozoblanco, Julio 23 de 1891.
- 174 D. Manuel Coll y Gallo, Belalcázar, Diciembre 18 de 1873.
- 175 D. Eduardo Pérez del Rey, Belalcázar, Agosto 13 de 1881.
- 176 D. Eulogio Ruiz Pérez, Obispo, Noviembre 5 de 1879.
- 181 D. José Vega Haro, Córdoba, Noviembre 15 de 1887.
- 184 D. Rafael Bueno Aznalte, Pozoblanco, Mayo 25 de 1871.
- 185 D. Juan Ortiz y Carrillo, Zuheros, Julio 9 de 1884.
- Señores colegiados que pueden ser elegibles para todos los cargos de la Junta de Gobierno menos para Presidente:
- 28 D. Antonio Gutiérrez Sisternes, Córdoba, Marzo 8 de 1894.
- 40 D. Juan Palma García, Lucena, Mayo 8 de 1895.
- 72 D. Vicente Martínez Alcalá, Baena, Enero 18 de 1894.
- 75 D. Ildefonso Lara Lucena, Santaella, Julio 19 de 1894.
- 90 D. Carlos Serrano Sahagún, Castro del Río, Septiembre 27 de 1894.
- 106 D. Simón Serrano Guzmán, Posadas, Diciembre 16 de 1893.
- 107 D. Juan Mateo Toscano Torrero, Posadas, Abril 20 de 1894.
- 116 D. Avelino Siller Rodríguez, Priego, Noviembre 30 de 1892.
- 128 D. Antonio Aparicio y Pérez, Hinojosa del Duque, Julio 17 de 1893.
- 150 D. Francisco Amo Espejo, El Guijo, Marzo 18 de 1894.
- 153 D. Gaspar Orts y Pérez, Benamejí, Octubre 16 de 1894.
- 164 D. Juan de Dios Carmona Aguilar, Aguilar, Julio 5 de 1894.
- 173 D. José María Tena y Prado, Belalcázar, Febrero 3 de 1892.
- Señores colegiados que sólo tienen derecho de ser electores:
- 43 D. Pedro Jiménez Alba, Lucena, Noviembre 24 de 1897.
- 51 D. Miguel Torres Sánchez, Rute, Noviembre 26 de 1896.
- 65 D. Fermín Horrillo Infante, Hornachuelos, Julio 19 de 1898.
- 94 D. Alberto Polo Sanjurjo, Castro del Río, Septiembre 20 de 1897.
- 95 D. Emilio Luque Morata, Córdoba, Agosto 17 de 1899.
- 97 D. Manuel Villegas Montesinos, Córdoba, Septiembre 22 de 1899.
- 99 D. Manuel Ruiz Toril, Torrecampo, Febrero 19 de 1896.
- 169 bis D. Baldomero Castellano Sánchez, Córdoba.
- 170 D. Francisco Gama López, Lucena, Agosto 4 de 1900.
- 171 D. José Repeto y Belismelis, Montemayor, Noviembre 7 de 1899.
- 177 D. José María Rodríguez Pina, Villafranca, Agosto 6 de 1900.
- 179 D. Leonardo Velasco Estepa, Puente Genil, Agosto 8 de 1899.
- 180 D. Miguel Muñoz y Muñoz, Puente Genil.
- 182 D. Felipe Crespo Galvez, Córdoba, Agosto 22 de 1899.
- 183 D. Francisco López Rivera, Belmez, Diciembre 19 de 1900.
- 186 D. Francisco Santamaría Cáceres, Santa Eufemia, Mayo 10 de 1897.
- 187 D. Mariano Belmonte Díaz, Córdoba, Marzo 21 de 1901.
- Córdoba 25 de Abril de 1901.—El Presidente, José María Rodríguez.—El Secretario, Rafael León Avilés.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 1259

Don Francisco E. Uceda García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que resuelto por el Ayuntamiento de la misma la celebración de la correspondiente subasta para el aprovechamiento de las aguas del arroyo de Guadalvada, del común de estos vecinos, se anuncia así por medio de este edicto, para que en el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que se quieran, de conformidad con lo que dispone la instrucción de 26 de Abril de 1900, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan y se procederá á anunciar la subasta que se intenta.

Posadas 15 de Mayo de 1901.—Francisco E. Uceda.—Antonio Uceda, Secretario.

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Año natural de 1901

Núm. 1258

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

INGRESOS	Presupuestos autorizados y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
1 Propios.....	8.830 56	10	"	8.820 56
2 Montes.....	"	"	"	"
3 Impuestos.....	107.435 69	40.591 08	"	66.844 61
4 Beneficencia.....	17.153 60	3.853 68	"	13.299 92
5 Instrucción pública.....	1.668 28	"	"	1.668 28
6 Corrección pública.....	31.410 66	"	"	31.410 66
7 Extraordinarios.....	29 294 21	666 75	"	28 627 46
8 Ampliación.....	"	78 080 71	78.088 71	"
9 Resultas.....	"	46 332 41	46.332 41	"
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1.571.050 72	461.514	"	1.109.536 72
11 Reintegros.....	"	"	"	"
TOTALES DE INGRESOS.....	1.766 843 72	631.048 63	124.413 12	1.260.208 21
PAGOS				
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.....	89.163 75	30 253 24	"	58 910 51
2 Policía de seguridad.....	83.734	26.998 45	"	56 735 65
3 Policía urbana y rural.....	284.318 50	65.257 08	"	219 061 42
4 Instrucción pública.....	131.515	17 989 47	"	113.525 53
5 Beneficencia.....	68 375	16.022 49	"	52 352 51
6 Obras públicas.....	59.912 50	3.841 86	"	56.070 64
7 Corrección pública.....	71.382 94	14.735 38	"	56 647 56
8 Montes.....	"	"	"	"
9 Cargas.....	934.400 53	293.079 74	"	641.320 79
10 Obras de nueva construcción.....	22.000	1.123 05	"	20 876 95
11 Empréstitos.....	22.041 50	7 259 35	"	14.782 15
12 Ampliación.....	"	111.096 83	111.096 83	"
13 Resultas.....	"	"	"	"
14 Devoluciones.....	"	"	"	"
TOTALES DE PAGOS.....	1.766.843 72	587.656 94	111.096 83	1.290.283 61
EXISTENCIA EN CAJA.....	"	43 391 69	"	"
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS...	"	631.048 63	"	"

Córdoba 30 de Abril de 1901.—El Contador, Antonio Vazquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, Jaime Aparicio.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1251

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Sevilla y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza a José Herrera Criado, de veinte y cuatro años de edad, soltero, sombrero, hijo de José y Dolores, natural y vecino de Sevilla, á su calle Enladrillada, número quince, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de ampliarle su declaración inquisitiva, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo

á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, sito en la casa número ocho, de la calle Salazar, de esta población, con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en este mencionado Juzgado y por la Escribanía del actuario, por viajar sin billete, contra dicho individuo.

Dada en Montoro á quince de Mayo de mil novecientos uno.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benitez Lara.

Núm. 1252

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el de la de Sevilla y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Cerezo Vidal, de diez y ocho años de edad, soltero, to-

nelero, y en la época respectiva se dedica al toreo, hijo de Enrique y Pastora, natural y vecino de Sevilla, á su calle Feria, número veinte y uno, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número ocho de la calle Salazar de esta población, con el fin de ampliarle su declaración inquisitiva, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en este Juzgado y por la Escri-

banía del actuario que refrenda, por viajar sin billete, contra dicho individuo.

Dada en Montoro á diez y siete de Mayo de mil novecientos uno.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benitez Lara.

AGUILAR

Núm. 1253

Don Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las listas de Jurados, cuyo sorteo tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte y siete del actual, á las doce de la mañana.

Dado en Aguilar á diez y siete de Mayo de mil novecientos uno.—Mariano Halcón.—El Secretario de gobierno, Joaquín de Heredia y Crespo.

LLERENA

Núm. 1261

Don Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, al penado fugado de Melilla, el día trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, José Manuel Redondo Prieto (a) Paletero Chico, hijo de José y de Josefa, de veinte y cuatro años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Azuaga, de estatura regular, ojos azules, pelo negro, rostro bueno, cejas al pelo, nariz y boca regulares, cuyo individuo tiene una cicatriz de un carbunclo en el lado derecho de la comisura de los labios, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca del referido penado, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Llerena á trece de Mayo de mil novecientos uno.—Luis Lozano.—Por su mandado, Luis Fernández.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1262

Don Alfonso Gomez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de doce patitas de cerdo y desconocidos supuestos autores del robo de las mis-

mas que al final se reseñarán, que fueron robadas el día once de Marzo último al vecino de Villanueva del Rey Francisco del Rey Berengena, de una bodega de su propiedad que da frente á su domicilio; poniendo dichas patitas á disposición de este Juzgado, caso de ser habidas, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y á los desconocidos supuestos autores, en la cárcel de este partido y á disposición del mismo, por cuyo hecho se instruye sumario.

Dado en Fuente Obejuna á diez y ocho de Mayo de mil novecientos uno.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Andrés Angel.

Señas de las patitas

Doce patitas de cerdo de buen tamaño, con las patas cortadas, sin agujero en los corvejones para los ataderos, con el fin de colgarlas, y con la carne ya completamente curada, conteniendo todavía la sal.

Señas de los desconocidos

Un individuo de estatura alta y de regulares carnes, con pantalón oscuro y blusa azul, y

Otro de menos estatura y mas grueso que su compañero, llevándolos al efecto en un mulo rojo oscuro y en un burro rucio claro, con una unción dada en la paletilla izquierda.

B A E N A

Núm. 1263

Don Gervasio Cruces y Gamiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se citan á los que se juzguen perjudicados por el descarrilamiento del tren de mercancías número cuatrocientos uno, ocurrido la noche del día diez y nueve de Febrero último entre la estación de Luque-Baena y Alcaudete, á fin de que comparezcan en este Juzgado á ejercitar sus derechos en el término de nueve días; apercibidos de que les parará el perjuicio á que haya lugar en caso contrario.

Dado en Baena á diez y siete de Mayo de mil novecientos uno.—Gervasio Cruces.—El actuario, Esteban Bujalance.

Núm. 1265

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado por robo de dinero á Antonio Colomo Escucha, de esta vecindad, se cita á un tal Paneque, cuyo nombre y apellidos así como su vecindad y actual paradero se ignoran, el cual es vendedor de algarrobas y quincalla, y en la fecha en que ocurrió el robo de que se trata estaba en esta villa parando en la posada del Antonio Colomo, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, con objeto de recibirle declaración en dicha causa; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Baena quince de Mayo de mil novecientos uno.—El actuario, Esteban Bujalance.

SEVILLA

Núm. 1264

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad, en los autos juicio abintestato de D. Fermín de Santa Lucía Expósito, segundo Teniente que fué del segundo batallón del regimiento de infantería de Alfonso XIII, número sesenta y dos, se hace saber nuevamente que dicho señor falleció en Arroyo Blanco (Isla de Cuba) el día diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y seis, sin disposición testamentaria y sin que conste haya dejado parientes de ninguna clase; y al mismo tiempo se llama por tercera vez á los que se crean con derecho á la herencia del referido finado, para que dentro del término de dos meses comparezcan á reclamarla en este Juzgado, cito Plaza de la Contratación, número ocho; bajo apercibimiento de tenerse por vacante dicha herencia si nadie la solicita.

Y para su publicidad se extiende el presente en Sevilla á veinte y nueve de Abril de mil novecientos uno.—El Escribano: por mi compañero señor Romero, Licenciado Fernando Garramiola.

DELEGACION GENERAL

DE

CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DE CÓRDOBA

Núm. 1256

Don Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Doctor en Derecho Canónico, Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de Segovia, Gobernador eclesiástico, Sede plena, de esta Diócesis y Delegado general interino de Capellanías de la misma.

Hago saber: que á petición de doña Eloisa Molero de la Peña, vecina de la villa de Fuente Obejuna, y con arreglo á lo establecido en el Convenio ley de 24 de Junio de 1867 y en la Instrucción de 25 de los mismos mes y año, se instruye expediente sobre conmutación de rentas de los bienes dotales de la capellanía colativa familiar fundada en la mencionada villa por *Alonso Molero Agredano*, en escritura otorgada en la misma villa de Fuente Obejuna en 17 de Noviembre de 1635 ante el Escribano público Juan Abad, y la agregación á dicha capellanía hecha por el antedicho Alonso Molero Agredano en 26 de Mayo de 1638.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar, y á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan con los documentos necesarios á deducirlo en la expresada Delegación, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, parándoles en caso contrario el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba 17 de Mayo de 1901.—Doctor Bartolomé Rodríguez y Ramírez.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 1268

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 1.º de Junio próximo, á la hora de las quince, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Harina: de primera superior.

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras, pajas ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor alguno; y en cuanto al peso tendrá el corriente de la conocida por de primera clase en la localidad.

Paja: de trigo y cebada y de las mismas condiciones de la que generalmente tenga la que se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 19 de Mayo de 1901.—El Administrador, Manuel Martín.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

FACTORÍA DE UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 1.º de Junio próximo, á la hora de las quince, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Esparto: de buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 19 de Mayo de 1901.—El Administrador, Manuel Martín.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, si que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

JUSTIFICANTES

de revista.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA